

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 745/

RADICADO: 27001-33-33-001-2020-00157-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **José Dolores Castro Quejada**
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La (el) abogada (o) **Yasmina Córdoba Serna**, manifiesta que en calidad de apoderada (o) del señor: **José Dolores Castro Quejada**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En las pretensiones demanda que se declare la nulidad de la resolución N° 0619 del 10 de marzo del 2020, notificado el día 15 de abril del 2020, en cuanto negó el derecho a la cancelación de la pensión de jubilación del demandante.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

